
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03290-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

Sección IV
Exp. 7174/2026

A N U N C I O

La Alcaldía presidencia HACE SABER que por decreto 2026-2937, de 15 de julio, ha aprobado las siguiente convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PUESTA EN VALOR DE LOS EDIFICIOS PROTEGIDOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE BURRIANA.

Primera. Objeto y ámbito

1. Las presentes bases regularán la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar la conservación y poner en valor el patrimonio arquitectónico local de los edificios protegidos situados en el Conjunto Histórico de la ciudad de Burriana.

Resultarán subvencionables las actuaciones que se ajusten a las determinaciones técnicas indicadas en el Anexo II de las bases de la convocatoria.

Sin carácter limitativo serán objeto de subvención las inversiones que realicen las personas beneficiarias en trabajos de rehabilitación, pintura, iluminación ornamental o reformas ejecutadas sobre los edificios protegidos, según las condiciones de la convocatoria.

El periodo subvencionable será para aquellas inversiones realizadas desde el 1 de junio de 2025 a la fecha final de justificación.

2. Para concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones en lo que respecta a la Línea 3 (reforma y rehabilitación interior), de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, deberá haber registrado en la administración autonómica el informe de evaluación del edificio (IEEV.CV), según el modelo establecido por la Conselleria de Servicios Sociales Igualdad y Vivienda.

No podrán obtener subvención los edificios protegidos sobre cuyas fachadas el técnico redactor del IEEV.CV haya advertido, en el acta correspondiente, el estado de "riesgo inminente" en tanto no se justifique la subsanación de dicha circunstancia.

Segunda. Naturaleza de las ayudas

2.1. Las ayudas contempladas en las presentes bases tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones públicas y su tramitación se ajustará a las determinaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones y al resto de la normativa aplicable.

Las ayudas concedidas mediante esta orden no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

2.2. La propuesta de concesión se formulará por la concejalía delegada de Patrimonio (órgano instructor).

2.3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía Presidencia.

Tercera. Crédito Presupuestario.

Las presentes subvenciones se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 150.78000001, "Subvenciones rehabilitación fachadas catalogadas" del ejercicio 2026, por un importe total de 50.000 euros.

No obstante, la cuantía inicialmente prevista podrá ser incrementada mediante la oportuna modificación de créditos.

Cuarta. Personas beneficiarias.

4.1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas propietarias, las personas físicas y jurídicas arrendatarias que dispongan de autorización expresa de la propiedad y las comunidades de propietarios de inmuebles protegidos, incluidos en el Conjunto Histórico de Burriana.

4.2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

4.3. No podrán ser personas beneficiarias cuando existan obligaciones tributarias derivadas de la titularidad del inmueble pendientes de pago, incluso agua y basura, aún cuando no figuren a nombre de la persona o entidad solicitante.

4.4. No podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en las presentes bases, quienes soliciten ayudas para la ejecución de obras que han sido consecuencia de un requerimiento previo efectuado por el Ayuntamiento de Burriana, mediante orden de ejecución o por la instrucción de algún otro procedimiento en materia de disciplina urbanística.

Quinta. Cuantía y distribución de las subvenciones

5.1. Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por edificio catastral.

Cada solicitud podrá ser subvencionada, según la línea respectiva, con los siguientes porcentajes:

Línea 1, hasta el 80% del presupuesto protegible.

a) Obras de rehabilitación de fachada, reparación de revestimiento de paramentos y pintura, completamente terminados.

Línea 2, hasta el 90% del presupuesto protegible.

b) Iluminación ornamental (sólo para edificios con protección integral o parcial. En los casos de protección ambiental, sólo en aquellos casos con elementos arquitectónicos relevantes, a valorar por los servicios técnicos municipales).

Línea 3, hasta el 60% del presupuesto protegible.

c) Reforma o rehabilitación interior del inmueble.

Tanto en el caso de que se opte por una o por varias líneas, el límite máximo de la subvención será de 15.000 euros.

A los efectos del cálculo de la subvención NO se tendrá en cuenta el IVA.

5.2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria.

5.3. De las solicitudes que reúnan los requisitos se emitirá informe técnico en el que se indicará la procedencia o no de la concesión y cual es el presupuesto protegible (sin IVA)

5.4. En caso de que exista crédito suficiente, se otorgará, como máximo, el porcentaje de subvención señalado anteriormente. En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente, se rebajará el porcentaje a otorgar a cada solicitud, para poder atender el máximo de solicitudes posibles, siempre con el límite máximo de 15.000 euros.

5.5. En el supuesto de renuncia de alguna solicitud, se podrá prorratear el importe sobrante entre el resto de beneficiarios, siempre atendiendo a los límites indicados. La renuncia se deberá comunicar expresamente al Ayuntamiento de Burriana.

Sexta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

6.1. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Burriana mediante el modelo normalizado de solicitud que figura en el Anexo I. La presentación podrá ser presencial o telemática, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello el trámite "Instancia General" (<http://burriana.sedelectronica.es/info.0>), adjuntando el modelo normalizado de solicitud.

Las personas jurídicas, obligatoriamente, deberán utilizar la vía electrónica.

6.2. A la solicitud se acompañarán los documentos siguientes:

A) Solicitud de licencia de obras, acompañada de:

1. El presupuesto original de ejecución de las obras de la empresa contratista de los trabajos de rehabilitación, pintura, iluminación ornamental o reforma interior del inmueble.

Se considerará presupuesto protegible, a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste real de las obras, que se determinará por la suma de los siguientes factores:

- Precio de ejecución de las obras, ajustado a precios de mercado, justificado mediante presupuesto emitido por la empresa que las vaya a ejecutar, en aquellos casos en que no sea necesario un documento técnico que incluya la valoración, o el importe económico que se fije en el proyecto o memoria en el caso de ser preceptivos. No se considerará como presupuesto, a estos efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido ni el importe correspondiente al ICIO y tasas por prestación de servicios urbanísticos

- Trabajos de retirada de elementos impropios descritos en la Ficha de catalogación del inmueble o relacionados en informe técnico municipal previo, de no existir ésta.

El presupuesto de la actuación deberá desglosarse por partidas con precios unitarios, y con el detalle necesario para adecuarse a los parámetros establecidos en estas Bases, y que permitan a este Ayuntamiento realizar los cálculos necesarios para establecer el presupuesto protegible. En caso de concurrir a más de una línea, deberá identificarse el presupuesto correspondiente a cada una las líneas incluidas en la solicitud.

2. Fotografías de la fachada del inmueble o de la zona interior a reformar, antes de la intervención.

3. Informe favorable de evaluación del edificio, firmado por técnico competente, y copia del justificante de su presentación telemática en el Registro de Conselleria, en caso de que sea necesaria la presentación del IEEV.CV (Línea 3, reforma y rehabilitación interior).

4. Proyecto técnico, visado por el Colegio profesional correspondiente, en el caso de que sea exigible conforme a la normativa de aplicación.

B) Documentación identificativa de la persona solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:

b.1. DNI/NIE de la persona interesada. Si la solicitud se suscribe en calidad de representante, se deberá aportar documento acreditativo de tal representación y fotocopia del DNI de la persona representada.

b.2. Si la petición se formula en nombre de una Comunidad de Propietarios se deberá aportar, además:

- CIF de la Comunidad de Propietarios.
- Acta de la Junta en que se acuerde llevar a cabo la actuación, así como de la solicitud de la subvención y la adjudicación de la misma al constructor.

En el caso de que no esté constituida la Comunidad de Propietarios deberá presentarse este acuerdo y la autorización de la totalidad de propietarios.

b.3. Si la solicitud se formula en calidad de persona arrendataria del inmueble deberá aportarse, además:

- Contrato de arrendamiento en vigor
- Consentimiento de la persona propietaria del inmueble, quien deberá acreditar la propiedad del inmueble en la forma que se indica a continuación.

C) Documentación acreditativa de la propiedad:

Copia de la escritura de propiedad o Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad.

D) Ficha de Terceros que acredite la titularidad de una cuenta, a nombre del solicitante, para transferencia del importe de la subvención, una vez justificadas las obras.

La aportación de la ficha de terceros puede realizarse a través del el siguiente trámite electrónico: Alta o modificación Ficha de Mantenimiento de Terceros, adjuntando el certificado de titularidad bancaria. El enlace al trámite es el siguiente: <https://burriana.sedelectronica.es/info>

E) Declaración responsable de la persona solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y autorización para su comprobación telemática (incluida en el modelo de solicitud).

En caso de no autorizar al Ayuntamiento dicha comprobación, la persona solicitante deberá aportar los certificados correspondientes.

F) En el caso de que la solicitud de la licencia de obras subvencionables incorpore obras de iluminación ornamental de la fachada, la persona solicitante aportará una autorización a favor del Ayuntamiento de Burriana para la gestión de la citada instalación en el edificio protegido (modelo Anexo III).

G) El órgano instructor podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para la tramitación de la solicitud.

6.3 El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de agosto de 2026.

Séptima. Subsanación de deficiencias

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Octava. Procedimiento.

1. Instrucción

El concejal delegado de Patrimonio es el órgano competente para la instrucción del expediente y formulación de la propuesta de resolución, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor podrá ordenar la inspección de las obras realizadas.

Se solicitará informe a los Servicios Técnicos municipales, que estudiarán y valorarán las solicitudes presentadas. Cuando del examen de las mismas el importe del presupuesto protegible a efectos de determinar la cuantía de la subvención sea inferior al importe del presupuesto total que figura en la solicitud presentada, se instará de la persona beneficiaria la reformulación de su solicitud al objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo de diez días. Si la persona solicitante no contesta en dicho plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación que se constituya al efecto deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones o en su caso, renunciar a la subvención.

La propuesta provisional de resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el tablón de anuncios y en el de la sede electrónica de la página web municipal.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente al Ayuntamiento, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

2. Resolución, notificación y publicidad

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía Presidencia resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga la Ordenanza reguladora de Subvenciones y estas bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Dicha resolución deberá realizarse durante el ejercicio 2026 y deberá contener expresamente la disposición del gasto.

3. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a quienes se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Novena.- Comisión de Evaluación

1. La Comisión de Evaluación, a la que se hace referencia en la base anterior, estará compuesta por:

- Presidencia: La Concejala delegada de patrimonio, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - a) El concejal delegado de urbanismo.
 - b) Un miembro de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana elegido en su seno.
 - c) El Técnico municipal encargado de la evaluación de las solicitudes.
 - d) Una persona, empleada pública del Ayuntamiento adscrita a la Sección IV, que realizará las funciones de secretaría, con voz pero sin voto.

2. En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Evaluación se estará a lo dispuesto en la sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Obligación de las personas o entidades beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las obras conforme la licencia de obras y acabarlas en el plazo límite para justificar las ayudas estipulado en las presentes bases.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el órgano instructor municipal, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la tramitación de la subvención.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades y obras subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Undécima. Justificación.

Para la justificación de la ejecución de las obras objeto de la subvención, las personas beneficiarias deberán aportar, hasta el 31 de enero de 2027, la siguiente documentación:

1. Fotografías del inmueble en el que se ha realizado la actuación con el resultado de ésta.

2. Certificado del gestor de residuos acreditado que haya tratado el residuo de la obra, en su caso.
3. Las facturas originales de pago al contratista de las obras correspondientes al objeto de la subvención, por importe igual o superior al presupuesto protegible aprobado en su momento; de no ser así, la ayuda será minorada en la cuantía que proceda.
4. Acreditación del pago de las facturas. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente mediante adeudo bancario, con identificación del perceptor. No será admisible la simple aportación del cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos se acompañe el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

No se admitirán los pagos en efectivo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Duodécima. Comprobación y pago de la subvención.

1. Una vez presentada por las personas beneficiarias de las ayudas la documentación requerida para la justificación de las mismas, por los Servicios Técnicos municipales se comprobará que las obras realmente ejecutadas se ajustan a:

- 1) el presupuesto de ejecución de las obras presentado para la solicitud de la ayuda
- 2) la licencia municipal de obras concedida para la ejecución de las mismas.
- 3) la factura abonada por el beneficiario a la empresa contratista.

2. Comprobado lo anterior, en caso de conformidad, el técnico municipal encargado de la supervisión de las obras emitirá informe favorable para que el órgano instructor municipal autorice y se proceda al pago íntegro de las ayudas concedidas.

3. En caso de informe desfavorable se remitirá a la persona solicitante un trámite de audiencia previo a la resolución de anulación o minoración, en su caso, de la subvención concedida. En ningún caso se admitirá el pago de las facturas, una vez finalizado el plazo para justificar.

Decimotercera. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de estas Bases.

ANEXO II

RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Para disponer de información completa pueden dirigirse a los Servicios Técnicos municipales del Ayuntamiento de Burriana.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1 (fachadas)

1. Se admitirán subvenciones respecto a las siguientes obras en las fachadas de los edificios protegidos del Conjunto Histórico de Burriana:

- Reparación de revestimiento de paramentos y pintura, siempre que supongan la completa terminación de la fachada.
- Obras de rehabilitación, cuya finalidad es consolidar o devolver a la fachada del edificio el correcto estado físico de sus elementos constructivos, y en general de su seguridad, salubridad y ornato, sin

pretender alterar su configuración exterior. Comprenden, además del revestimiento de paramentos y pintura, la reparación o sustitución de carpinterías y cerrajería, y la reposición de elementos parcialmente desaparecidos, cuyas exactas características puedan ser fijadas a partir del propio edificio por repetición de elementos (balcones, elementos ornamentales, etc.) o por reposición en continuidad (cornisas, impostas, balaustradas, etc.) o por otros motivos.

2. Solo podrán realizarse las obras expresamente autorizadas por licencia de obras municipal.

En particular, para la petición de licencia de obras de rehabilitación se deberá aportar:

- a) Memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de las obras ponderándola en relación a otras alternativas de intervención que el planeamiento permita.
- b) Justificación de la adecuación de la obra propuesta a las características del entorno.
- c) Descripción de las características tipológicas del edificio así como de sus elementos de composición y orden arquitectónico y justificación de su conservación o remoción en la propuesta.
- d) Levantamiento a escala 1:50 del edificio preexistente y descripción fotográfica clara del mismo, que incluirá fotografías a color de cada paramento de fachada a vía pública obtenida preferentemente en el eje central de la fachada o fachadas.
- e) Análisis del estado de la edificación y descripción del uso a que venía siendo destinada.

3. En las obras de rehabilitación se eliminarán previamente los elementos considerados impropios señalados expresamente en la ficha pormenorizada correspondiente o en informe técnico municipal.

4. Todas las fachadas del inmueble tendrán el mismo nivel de acabado, no admitiéndose tratamientos incompletos.

5. Se tendrán en cuenta, para esta línea de subvención, las siguientes reglas:

Pinturas. Las pinturas y acabados de fachada exteriores responderán siempre a los acabados propios de la zona y calle, en términos compatibles con lo dispuesto en el Plan especial de protección del conjunto histórico.

Para contribuir a la recuperación de los colores originales de las edificaciones, el color de aplicación al inmueble catalogado se definirá una vez se hayan realizado, en su caso, las correspondientes catas murarias sobre el edificio procediéndose a inspeccionar el resultado por parte del técnico municipal que confirmará el color a adoptar en la actuación que se pretende realizar.

En ausencia de restos pictóricos, y hasta que exista una carta de colores propios, los colores a utilizar serán resultado de la aplicación de la carta de colores del "Estudio histórico del color del centro histórico de Burriana" de Ángela García y otros.

Se utilizarán estucos a la cal y pinturas ecológicas coloreadas con pigmentos minerales. Se prohíbe la utilización de pinturas plásticas.

Rehabilitación. En cualquiera de los casos se realizará con idénticas técnicas constructivas y reutilización de elementos de sillería, cerrajería, materiales cerámicos, carpintería u otros que puedan conservarse y reutilizarse, en particular los señalados como propios expresamente en la ficha pormenorizada o informe técnico municipal correspondiente.

Por otra parte, siempre que sean acordes con el edificio, y adscribibles al resto de parámetros compositivos de la fachada, se deberán cumplir las siguientes características constructivas:

- Los elementos de carpintería, puertas, ventanas, persianas, puertas balconeras, etc. se alinearán con el haz interior del hueco que cierran y en ningún caso superarán la mitad del espesor del

hueco. Serán preferentemente de madera vista en su color natural o esmaltada o lacada en colores lisos.

Las contraventanas exteriores deberán estar alineadas en el haz interior del hueco en caso de ser batientes o de tipo librillo, y en ningún caso deberán situarse en el haz exterior, a excepción de aquellas que sean correderas, que deberán adecuarse en sus proporciones a las referidas para los huecos de fachada. En el caso de las persianas, queda prohibida la formalización exterior del cajón.

- La cristalería será de vidrio de cualquier espesor, de superficie lisa o plana, sin relieves, y sin tintes. El despiece de la carpintería será tal que el tamaño aparente o real de los paños de vidrio sea mayor que 30 × 30 centímetros.

- Cerrajería. El diseño de la cerrajería evitará la incorporación de elementos disonantes con el entorno y tenderá hacia soluciones eficaces y de gran simplicidad acordes con las soluciones tradicionales. Las rejas y barandillas serán de hierro pintado en negro.

Las barandillas de los balcones seguirán los modelos tradicionales, entendiendo por tales elementos de cerrajería formados por barras verticales de hierro macizo de altura no inferior a 1,05 metros, separadas unos 10 cm. y rematadas superiormente por una pletina que puede terminar en un pasamanos, e inferiormente por un perfil pletina a modo de cadena de atado que debe anclar puntualmente a la losa volada.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2 (iluminación)

1. Se admitirán subvenciones respecto a los edificios protegidos del Conjunto Histórico de Burriana para incorporar la iluminación de las fachadas, para edificios con protección integral o parcial. En los casos de protección ambiental, sólo en aquellos casos con elementos arquitectónicos relevantes, a valorar por los servicios técnicos municipales.

- Obras e instalaciones consistentes en la iluminación ornamental de la fachada catalogada con la finalidad de contribuir a la puesta en valor del edificio protegido y su arquitectura.

2. Solo podrán realizarse las obras expresamente autorizadas por licencia de obras municipal.

3. Se tendrán en cuenta, para estas líneas de subvención, las siguientes reglas:

Iluminación ornamental. En cualquiera de los casos se realizará mediante proyectores de tecnología led y RGB que admitan controladores DMX a 24W y con nivel de estanqueidad IP66.

Los colores que se emplearan serán de tonalidades blancas y amarillas, con el único objetivo de realzar las características arquitectónicas de cada fachada.

Los presupuestos incluirán todos los elementos de la instalación: fuentes de alimentación, conectores, cableado, trabajos y puesta en marcha.

Los trabajos deberán ejecutarse por empresa autorizada por el organismo competente en materia de instalaciones eléctricas. A la finalización de la instalación se aportará un certificado de la correcta ejecución de la instalación eléctrica.

La instalación de la iluminación ornamental quedará conectada al servicio del alumbrado público municipal por lo que el beneficiario de la subvención no tendrá ningún gasto adicional por consumo de energía eléctrica. El funcionamiento de la iluminación ornamental quedará gestionada por el Ayuntamiento de Burriana.

El Ayuntamiento de Burriana asumirá la legalización de la instalación eléctrica y el posterior mantenimiento de la totalidad a lo largo de su vida útil.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN 3 (interior)

1. Se admitirán subvenciones respecto a los edificios protegidos del Conjunto Histórico de Burriana respecto a obras en el interior de los mismos, con la condición de haber obtenido subvención para las actuaciones contempladas en la Línea 1 o bien tratarse de un edificio que presente una fachada con un estado de conservación adecuado, según criterio de los servicios técnicos municipales:

- Reparación de revestimientos de paramentos y pintura interior del inmueble.
- Obras de rehabilitación y/o reparación de humedades.
- Adaptación de edificios protegidos a usos comerciales.
- Actuaciones que tengan por objeto la eliminación de barreras arquitectónicas y la adaptación para el uso de personas con movilidad reducida.
- Obras de rehabilitación de los servicios esenciales de la vivienda, cocina, aseos, redes de saneamiento u otras instalaciones.
- Demolición de elementos impropios en el interior del edificio.

2. Solo podrán realizarse las obras expresamente autorizadas por licencia de obras municipal.

En particular, para la petición de licencia de obras de rehabilitación se deberá aportar:

- a) Memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de las obras ponderándola en relación a otras alternativas de intervención que el planeamiento permita.
- b) Justificación de la adecuación de la obra propuesta a las características del entorno.
- c) Descripción de las características tipológicas del edificio así como de sus elementos de composición y orden arquitectónico y justificación de su conservación o remoción en la propuesta.
- d) Levantamiento a escala 1:50 del edificio preexistente y descripción fotográfica clara del mismo, que incluirá fotografías a color.
- e) Análisis del estado de la edificación y descripción del uso a que venía siendo destinada.

3. En las obras de rehabilitación se eliminarán previamente los elementos considerados impropios señalados expresamente en la ficha pormenorizada correspondiente o en informe técnico municipal.

4. Se tendrán en cuenta, para estas líneas de subvención, las siguientes reglas:

Deberá ajustarse al proyecto técnico autorizado por el Ayuntamiento.

(...)- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castelló de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno."

Burriana, 16 de julio de 2026

La Alcaldía presidencia: Jorge Monferrer Daudí

**Anexo I. SOLICITUD SUBVENCIÓN EDIFICIOS PROTEGIDOS EN EL CONJUNTO
HISTÓRICO DE BURRIANA**

DATOS PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE		
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE		DNI
EN CALIDAD DE (propietario, arrendatario, presidente/a comunidad...)		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		CP y LOCALIDAD
PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
DATOS DE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
INMUEBLE PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN		
LÍNEA SUBVENCIONABLE QUE SOLICITA (marcar la/s que proceda/n):		
☐	LÍNEA 1: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADA, REPARACIÓN DE REVESTIMIENTO DE PARAMENTOS Y PINTURA, COMPLETAMENTE TERMINADOS	
☐	LÍNEA 2: ILUMINACIÓN ORNAMENTAL	
☐	LÍNEA 3: REFORMA O REHABILITACIÓN INTERIOR DEL INMUEBLE	
IMPORTE SOLICITUD SUBVENCIÓN:		
LÍNEA 1 (Se subvencionará como máximo el 80% del presupuesto protegible)	IMPORTE PRESUPUESTO SIN IVA	
LÍNEA 2 (Se subvenciona como máximo el 90% del presupuesto protegible)	IMPORTE PRESUPUESTO SIN IVA	
LÍNEA 3 (Se subvenciona como máximo el 60% del presupuesto protegible)	IMPORTE PRESUPUESTO SIN IVA	
☒ Que la persona solicitante no se hallan comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni obligaciones de reintegro de otras subvenciones (art. 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. ☒ Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria y frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes 7art. 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS		
AUTORIZACIÓN /OPOSICIÓN CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN:		
☐	AUTORIZO al Ayuntamiento a consultar el cumplimiento de las obligaciones con la Administración tributaria y frente a la seguridad	
☐	NO AUTORIZO al Ayuntamiento a consultar el cumplimiento de las obligaciones con la Administración tributaria y frente a la seguridad social. En este caso deberá aportar los certificados correspondientes	
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (BASE SEXTA)		

☐	SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN LA BASE 6.2.A (PRESUPUESTO ORIGINAL, FOTOGRAFÍAS, PROYECTO TÉCNICO, IEE...)
☐	DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA (BASE 6.2.B)
☐	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PROPIEDAD (BASE 6.2.C)
☐	DATOS BANCARIOS: FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS (BASE 6.2.E)
☐	ANEXO III (EN CASO DE SOLICITUD DE OBRAS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN FACHADA) (6.2.G)

Burriana,

Firma:

ANEXO III

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA PARA LA GESTIÓN DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE FACHADA DE EDIFICIO PROTEGIDO (PROTECCIÓN INTEGRAL O PARCIAL)

Datos de la persona o Comunidad:

Nombre y apellidos:

Dirección del inmueble:

Referencia catastral:

Referencia subvención autorizada:

DECLARACIÓN AUTORIZACIÓN:

Como persona beneficiaria de la subvención para la rehabilitación y/o pintura de la fachada del edificio protegido de referencia, se presta AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Burriana para asumir la gestión de la puesta en funcionamiento y posterior mantenimiento de la iluminación ornamental de los elementos arquitectónicos mas relevantes de la fachada del edificio protegido de mi propiedad.

El Ayuntamiento de Burriana asume cualquier responsabilidad derivada de la actuaciones relacionadas con la presente AUTORIZACIÓN.

La instalación que se ejecutará será supervisada por el Ayuntamiento de Burriana y se ajustará a la normativa vigente del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Público y sus instrucciones técnicas complementarias así como a las guías de recomendaciones de iluminación eficiente en monumentos.

La instalación de la iluminación ornamental quedará conectada al servicio del alumbrado público municipal por lo que no tendrá ningún gasto adicional por consumo de energía eléctrica.

Fdo:

Conformidad Ayuntamiento de Burriana